



I. Municipio San Pedro de Alausí

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 374 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, se determinan valores en base al "... avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la Jefatura Provincial de Tránsito correspondiente...", estableciendo una tabla para cobro en todos los Municipios del país.

En uso de sus atribuciones que le confiere el Art. 64 numerales 1, 14 y 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE ALAUSÍ.**

Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO.- El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos de propietarios domiciliados en el Cantón San Pedro de Alausí.

Art. 2.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del Impuestos todos los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas que tengan su domicilio en este Cantón.

Art. 3.- CATASTROS DE VEHÍCULOS.- El Departamento de Avalúos y Catastros deberá generar un catastro de vehículos cuyos propietarios tengan domicilio en el Cantón y mantener permanentemente actualizado, con los siguientes datos:

- a. Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo,
- b. Cédula y /o RUC,
- c. Dirección domiciliaria del propietario,
- d. Tipo del vehículo
- e. Modelo de vehículo
- f. Placa
- g. Avalúo del vehículo
- h. Tonelaje
- i. Número de motor y chasis del vehículo
- j. Servicio que presta el vehículo.

Art. 4.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En forma previa a la transferencia del dominio del vehículo, el nuevo propietario deberá verificar que el anterior se halle al día en el pago de impuestos y notificará sobre la transmisión de dominio



I. Municipio San Pedro de Alausí

al Departamento de Avalúos a fin de que actualice el catastro. En caso de que el dueño anterior no hubiere pagado el impuesto correspondientes al año anterior, el nuevo propietario asumirá el pago correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA PARA EL COBRO DE IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (Art. 374 LORM)

| BASE IMPONIBLE | | TARIFA |
|----------------|--------------------|------------------|
| DESDE \$ | HASTA \$ | PATENTE ANUAL \$ |
| 0 | 1000.00 | Exento |
| 1001.00 | 4000.00 | 5.00 |
| 4001.00 | 8000.00 | 10.00 |
| 8001.00 | 12000.00 | 15.00 |
| 12001.00 | 16000.00 | 20.00 |
| 16001.00 | 20000.00 | 25.00 |
| 20001.00 | 30000.00 | 30.00 |
| 30001.00 | 40000.00 | 50.00 |
| 40001.00 | En adelante | 70.00 |

Art. 5.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.- El departamento de Rentas Municipal, sobre la base que trata el artículo 3 de esta Ordenanza emitirá los correspondientes títulos de crédito, en forma automatizada según programación realizada por el Departamento de Sistemas, e informará a Tesorería para que programe su recaudación.

Art. 6.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Los propietarios de vehículo domiciliados dentro del cantón San Pedro de Alausí, en forma previa a la matrícula anual de los vehículos, pagará el impuesto correspondiente, en la ventanilla que para el efecto se dispondrá con un terminal de computación de la Tesorería Municipal.

El (la) recaudador (a) responsable del cobro del impuesto y las tasas adicionales, deberá generar un parte diario de recaudación y depositar los valores correspondientes con los intereses si los hubiere en la forma en que lo determina el Código Tributario.

Art. 7.- VENCIMIENTO.- Los títulos de crédito vencerán el 31 de diciembre del respectivo año fiscal, a partir del siguiente año se cobrará con los intereses y en forma en que lo determina el Código Tributario.

Art. 8.- EXONERACIONES.- Solo estarán exentos de este impuesto los vehículos que determine el artículo 376 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

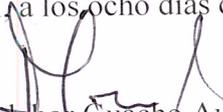


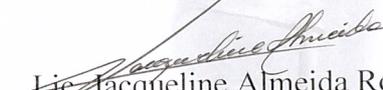
I. Municipio San Pedro de Alausí

Art. 9.- Quedan derogadas las ordenanzas o resoluciones que se hayan dictado y que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 10.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal San Pedro de Alausí, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

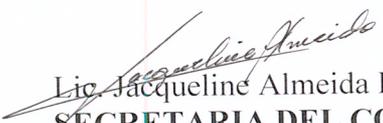

Sr. Melchor Guacho Aucanzhala
VICEPRESIDENTE


Lic. Jacqueline Almeida Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO



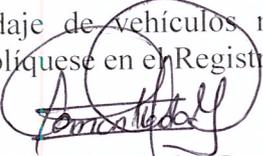
CERTIFICO: Que la presente Ordenanza para el cobro del Impuesto al Rodaje de vehículos motorizados dentro del Cantón San Pedro de Alausí, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Pedro de Alausí, en las sesiones extraordinaria y ordinaria, respectivamente, celebrada los días treinta y uno de agosto y siete de septiembre del dos mil cinco.

Alausí, 8 de septiembre del 2005


Lic. Jacqueline Almeida R.
SECRETARIA DEL CONCEJO

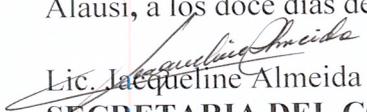


ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE ALAUSÍ.- Alausí, 12 de septiembre de 2005.- EJECÚTESE, la Ordenanza para el cobro del Impuesto al Rodaje de vehículos motorizados dentro del Cantón San Pedro de Alausí. Publíquese en el Registro Oficial.- Notifíquese.


Sr. Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, 12 de septiembre de 2005.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la Ordenanza para el cobro del Impuesto al Rodaje de vehículos motorizados dentro del Cantón San Pedro de Alausí, a los doce días del mes de septiembre del dos mil cinco.


Lic. Jacqueline Almeida Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO

